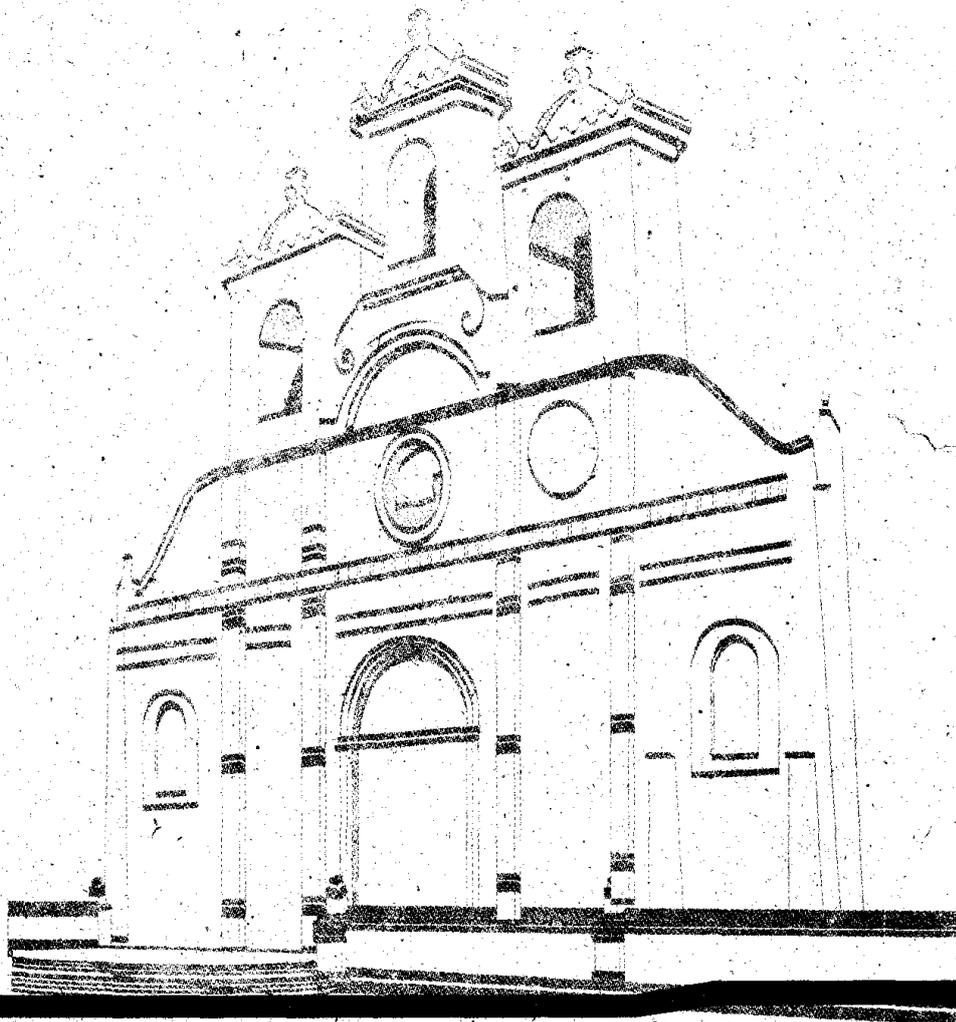




Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Marcelo Aulla Erazo



5 de Junio entre Argentinos y Orozco (Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com



1 FACTURA _____

2 **2013** **6** **01** **04** **P0043370**

3

4 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE:**
5 **SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA.**
6 **LTDA.**

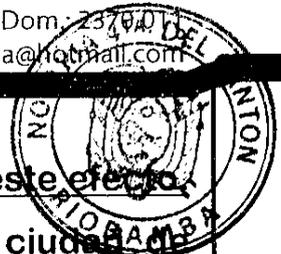
7

8 **Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.**

9 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
10 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy
11 MIERCOLES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
12 TRECE (2013), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla
13 Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este
14 Cantón, comparecen JORGE HERNÁN ÁLVAREZ, de
15 estado civil casado, de ocupación comerciante; DIEGO
16 ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO, de estado civil
17 soltero, de ocupación estudiante; y, MARÍA PAULINA
18 ÁLVAREZ ROMERO, de estado civil soltera, de
19 ocupación estudiante.- Los comparecientes son
20 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
21 ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar
22 y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a
23 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a
24 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
25 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el

Dr. Marcelo Aulla Erazo

1 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de
3 constitución de compañía de conformidad de las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura
6 pública los señores JORGE HERNÁN ÁLVAREZ, DIEGO
7 ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO y MARÍA PAULINA
8 ÁLVAREZ ROMERO, por sus propios y personales
9 derechos, ecuatorianos, de estado civil casado el
10 primero y solteros el segundo y la tercera, domiciliados
11 en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para
12 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-
13 Los comparecientes libre y voluntariamente
14 manifiestan su deseo de celebrar un contrato social de
15 constitución de una Compañía de Responsabilidad
16 Limitada que se regirá por el presente estatuto, y de
17 manera supletoria por el Código de Comercio y el
18 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
19 COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMUNICACION
20 RADILATINA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-
21 GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-
22 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y
23 DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS
24 DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA., de
25 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
26 cincuenta años, a partir de la inscripción del presente
27 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
28 ampliado o reducido por resolución de la Junta General

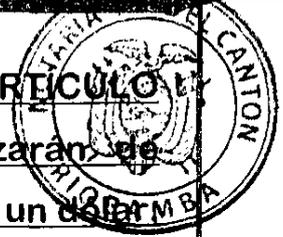


02

- 1 de Socios expresamente convocada para este efecto,
2 El domicilio de la compañía será en la ciudad de
3 Riobamba, Provincia de Chimborazo; pudiendo
4 establecer sucursales, agencias o establecimientos y
5 desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar
6 dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.-
7 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será:
8 a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o
9 televisión abierta; b) Creación, producción,
10 coordinación, transmisión y comercialización de
11 programas radiales y televisivos ya fuere en forma
12 independiente como conjuntamente con otras
13 estaciones; c) Creación, producción, coordinación,
14 transmisión y comercialización de programas
15 deportivos, educativos, culturales, informativos, y
16 artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma
17 independiente o conjunta con otras emisoras propias o
18 asociadas; e) Importación, exportación, suministro,
19 comercialización, instalación, distribución,
20 mantenimiento, soporte técnico, de equipos de
21 telecomunicaciones, radiocomunicaciones,
22 radiodifusión y televisión que tengan relación y sean
23 necesarios para cumplir con el objeto social de la
24 compañía; f) Contratación y presentación de artistas o
25 conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo
26 cumplimiento de las disposiciones legales sobre la
27 materia; g) Participación en actividades de
28 radiodifusión, televisión, prensa y complementarios; h)

Dr. Marcelo Aulla Crazo

1 Actividades de producción y filmación en general; i)
2 Integración, representación y coordinación de
3 programas radiales con radiodifusores o medios de
4 comunicación con otros países; j) Prestar servicios de
5 telecomunicaciones, incluidos audio y video por
6 suscripción; k) Dictar cursos de capacitación,
7 seminarios y talleres en el área de comunicación,
8 quedando excluidos los de tercer nivel de acuerdo con
9 la Ley Orgánica de Educación Superior; l) Brindar
10 asesoría a personas naturales y jurídicas en el ámbito
11 de comunicación, política, marketing y publicidad; k) En
12 general la compañía podrá realizar actos, contratos y
13 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que
14 sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes
15 para su cumplimiento. Podrá también realizar
16 actividades mercantiles relacionadas con su objeto,
17 como mandataria, mandante, agente y/o
18 representantes de personas naturales o jurídicas
19 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.
20 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES,
21 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y
22 AMORTIZACIÓN.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL
23 SOCIAL: El capital social de la compañía es de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400), íntegramente
26 suscrito y pagado en su totalidad, en numerario;
27 dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de
28 UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá



1 los certificados de aportación respectivos. ARTÍCULO
2 CUARTO.- Todas las participaciones gozarán de
3 iguales derechos. Por cada participación de un dólar
4 el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
5 compañía se repartirán a prorrata de la participación
6 social pagada por cada socio, después de las
7 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
8 previstas por leyes especiales. ARTÍCULO QUINTO.-
9 En el certificado de aportación de cada uno de los
10 socios deberá hacerse constar su carácter de no
11 negociable y el número de participaciones que
12 corresponden por su aporte. ARTÍCULO SEXTO.- Para
13 que los socios cedan sus participaciones, así como
14 para la admisión de nuevos socios, será necesario el
15 consentimiento unánime del capital social y el
16 cumplimiento de los requisitos puntualizados en el
17 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
18 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACION.- ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:
20 La compañía estará gobernada por la Junta General de
21 socios y administrada por el Gerente General y el
22 Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y
23 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.
24 ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL: La Junta
25 General legalmente convocada y reunida es el órgano
26 supremo de la compañía con amplios poderes para
27 resolver todos los puntos relacionados con los
28 negocios sociales y para tomar las decisiones que

1 juzgue conveniente en la defensa de la misma.
2 **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas
3 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
4 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
5 una vez al año dentro de los tres primeros meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
10 fueren convocadas y para tratar los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
12 PRIMERO.- Tanto las Juntas ordinarias como las
13 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
14 la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
16 vigente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
17 **CONVOCATORIAS:** Todas las convocatorias a Junta
18 General de Socios, se harán con por lo menos ocho
19 días de anticipación a la fecha de reunión sin contar
20 con el día de la convocatoria y el día de la reunión,
21 mediante publicación en la prensa en uno de los diarios
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía y comunicación dirigida al domicilio de cada
24 uno de los socios, previamente registrado en la
25 compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día,
26 la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTÍCULO
27 **DÉCIMO TERCERO.-** Podrá convocarse a reunión de
28 Junta General por petición del o de los socios que



1 completen por lo menos el diez por ciento del capital
2 social para tratar los asuntos que indiquen en su
3 petición. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS
4 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
5 anteriormente, la Junta General quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 dentro del territorio nacional, siempre que esté
8 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que la
12 Junta General pueda instalarse a deliberar y
13 considerarse válidamente constituida en primera
14 convocatoria, será necesario que todos los socios
15 asistentes representen más del 50% del capital social.
16 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
17 con el número de socios presentes, debiendo
18 expresarse así en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
19 SEXTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de
20 la Junta General personalmente o por medio de sus
21 representantes. La representación convencional se
22 conferirá con carácter especial para cada Junta
23 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
24 Compañía, o mediante Poder Notarial General o
25 Especial. No podrán ser representantes
26 convencionales los administradores de la compañía.
27 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo disposición
28 contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por

Dr. Marcelo Aulla Erazo

1 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y
4 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el
5 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
6 reemplazando o si, así se acordare en ese momento,
7 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.
8 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
9 Generales llevará las firmas del Presidente y del
10 Secretario de las Juntas, función ésta que será
11 desempeñada por el Gerente General o por quien lo
12 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc
13 que nombre la Junta en ese momento. ARTÍCULO
14 DÉCIMO NOVENO.- Si la Junta fuere Universal, el acta
15 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas
16 se llevarán en la forma determinada en el artículo
17 veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:
19 Corresponde a la Junta General de Socios las
20 siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los
21 miembros de los organismos administrativos de la
22 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
23 funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el
24 balance, los informes que le presentaren los
25 administradores y los comisarios acerca de los
26 negocios sociales y dictar la resolución
27 correspondiente., c) Resolver acerca de la forma de
28 reparto de utilidades líquidas realizadas y

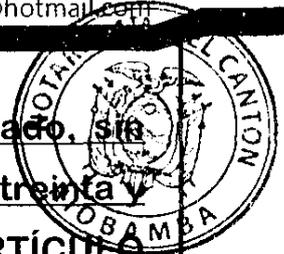


1 capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del
2 capital social, e) Resolver acerca de la fusión,
3 transformación y disolución de la Compañía,
4 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley
5 vigente. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y
6 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
7 La Compañía será gobernada por la Junta General y
8 administrada por el Presidente y el Gerente General.
9 ARTICULO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
10 La Junta General de Socios formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
12 autoridad de la compañía, con amplios poderes para
13 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
14 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
15 misma. La Junta General de socios tendrá las
16 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la
17 ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente,
18 al Gerente General y al Comisario principal y Suplente
19 de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y
20 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las
21 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
22 ganancias, el estado de situación y los informes que
23 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el
24 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)
25 Resolver acerca de la forma de reparto de los
26 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización
27 de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o
28 disminución del capital social, la fusión,

Dr. Marcelo Aulla Erazo

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

1 transformación, disolución de la compañía, la prórroga
2 o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar
3 y establecer los montos de los actos y contratos que el
4 Gerente General pueda suscribir a nombre de la
5 compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en
6 otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos
7 de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente
8 General la enajenación y constitución de gravámenes
9 de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la
10 apertura de sucursales o agencias en el territorio
11 nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o más factores
12 para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en
13 el territorio nacional o fuera de él, determinando la
14 denominación del cargo, sus obligaciones y facultades.
15 m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
16 Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General
17 tanto para la contratación como para la salida del
18 personal de la empresa. o) Todas las demás
19 atribuciones que le concedan la Ley y los presentes
20 Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden
21 a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
22 impugnación, los acuerdos de la Junta General de
23 Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos
24 Estatutos, obligan a todos los socios. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
26 durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido
27 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere
28 ser socio de la Compañía. Sus funciones se



1 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
2 perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y
3 tres, reformado, de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
7 la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta
8 General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
9 General los certificados de aportación y extender el
10 que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta
11 General, d) Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e)
13 Supervigilar las operaciones de la marcha económica
14 de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones
15 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
16 General. En caso de ausencia, falta o impedimento
17 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la
18 persona que designe la Junta General. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El
20 Gerente General es el representante legal de la
21 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
22 de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos
23 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
24 reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
26 reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
27 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son
28 atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar

Dr. Marcelo Aulla Erazo

1 como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar
2 a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
3 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los certificados de
5 aportación y extender el que corresponda a cada socio,
6 y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se
7 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
8 libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General
9 una memoria razonada acerca de la situación de la
10 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General,
12 cuando se le solicite o lo considere necesario o
13 conveniente, acerca de la situación administrativa y
14 financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las
15 funciones que le señalare la Junta General y además
16 todas aquellas que sean necesarias y convenientes
17 para el funcionamiento de la Compañía. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La
19 representación legal de la Compañía tanto judicial
20 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se
21 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro
22 de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles,
23 (incluyendo la constitución de gravámenes de toda
24 clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en
25 estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a
26 la Compañía, hasta por el monto que la Junta General
27 de Socios señale para el efecto; cuando el acto o
28 contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá



1 autorización de la Junta General de Socios. CAPITULO
2 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO
3 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA
4 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De las
5 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará
6 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo
7 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
8 veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades obtenidas en cada
10 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
11 realizadas las deducciones previstas en leyes
12 especiales y las necesarias para constituir el fondo de
13 reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se
14 contará del primero de enero al treinta y uno de
15 diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son
16 causas de disolución anticipada de la compañía todas
17 las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución
18 de la Junta General tomada con sujeción a los
19 preceptos legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
20 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
21 habiendo oposición entre los socios, asumirá las
22 funciones de liquidador el Gerente General de la
23 Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General
24 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
25 atribuciones y deberes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
26 SEGUNDO.- El capital de la Compañía es de
27 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) íntegramente

Dr. Marcelo Aulla Erazo

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

- 1 suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de
 2 acuerdo al siguiente cuadro.-----

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Ced. No.</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Capital Pagado</u>	<u>No. de Participaciones</u>	<u>%</u>
<u>Jorge Hernán Álvarez</u>	<u>1800892646</u>	<u>208</u>	<u>208</u>	<u>208</u>	<u>52%</u>
<u>Diego Alejandro Álvarez Romero</u>	<u>0603332388</u>	<u>96</u>	<u>96</u>	<u>96</u>	<u>24%</u>
<u>María Paulina Álvarez Romero</u>	<u>0601810021</u>	<u>96</u>	<u>96</u>	<u>96</u>	<u>24%</u>
TOTAL		400	400	400	100%

- 3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN: En**
 4 **lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la**
 5 **Junta General nombrará cada año a un Comisario,**
 6 **socio o no, para que realice un examen de los estados**
 7 **financieros, económicos y contables de la Compañía.**
 8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no**
 9 **previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se**
 10 **sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones**
 11 **vigentes que le sean pertinentes. DISPOSICIÓN**
 12 **TRANSITORIA PRIMERA.- Los socios y representantes**
 13 **legales de la presente compañía, declaran que no se**
 14 **encuentran inmersos en la prohibición establecida en**
 15 **el artículo trescientos doce de la Constitución de la**
 16 **República del Ecuador. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. Esp. PEDRO SAMUEL LÓPEZ BANEGAS

Matrícula No: 17-2007-571

Cédula No: 0104977012

Fecha de inscripción: 28/01/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: A+



Pedro Samuel López

Firma





**DEPOSITO A PLAZO No. 261839242
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ALVAREZ ROMERO DIEGO ALEJANDRO Id No. 0603332388		\$ 96.00
ALVAREZ ROMERO MARIA PAULINA Id No. 0601810021		\$ 96.00
ALVAREZ JORGE HERNAN Id No. 1800892646		\$ 208.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.75	2013-11-21

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.58	400.57

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2013-10-22

p. Banco del Pacífico

[Firma Autorizada]
 Firma Autorizada

concha-reinoso monica-patricia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LYDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567718

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013 9:14:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. ▶

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

11

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HO
sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARIA ANA GOMEZ
 COMERCIANTE
 REN 2907887
 07/2010




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1800892646

ALVAREZ JORGE HERNAN
 CHIMBORAZO
 LIZARZABURU




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 NUMERO DE CERTIFICADO

1800892646
 CÉDULA

ALVAREZ JORGE HERNAN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	Presidencia	

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

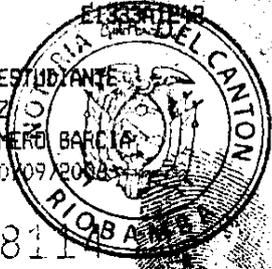
Cedula de CIUDADANIA No. 060333238-8

ALVAREZ ROMERO DIEGO ALEJANDRO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 03 NOVIEMBRE 1987
 007- 0263 02657 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1987




13

ECUATORIANA*****
 SOLYERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE HERNAN ALVAREZ
 MARIANA DE JESUS ROMERO BARCIA
 RIOBAMBA 20/09/2018
 REN 029811



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 060333238-8 026 - 0003
 ALVAREZ ROMERO DIEGO ALEJANDRO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU
 SANCION Multa 50,20 CostRep. 8 Tot.USD: 66,20
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 3456089 05/09/2013 16:01:23
 IMP. IGM. 00



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 JORGE ALVAREZ
 MARIANA ROMERO
 MEJIA
 02/03/2010
 REN 2372327

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 0601810021
 ALVAREZ ROMERO MARIA PAULINA
 CHIMBORAZO/RIBAMBA/LIZARZABURU
 06 DE AGOSTO 1980
 004-0328 01528 F
 CHIMBORAZO/RIBAMBA
 LIZARZABURU 1980



Manuel J. Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



003
003 - 0101 **0601810021**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ ROMERO MARIA PAULINA
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 RIBAMBA LIZARZABURU
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



1 SEGUNDA.- Los socios y representantes legales de la
 2 presente compañía, declaran que no se encuentran
 3 inmersos en las prohibiciones establecidas en el
 4 artículo ciento once y las demás previstas en la Ley
 5 Orgánica de Comunicación. Usted, señor Notario, se
 6 servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
 7 validez de este instrumento público. Firmado) Abogado
 8 Pedro Samuel López Banegas, con matrícula
 9 profesional número 17-2007-571 del Foro de abogados
 10 CJ.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
 11 comparecientes hacen suyas las estipulaciones
 12 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
 13 sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
 14 elevada a escritura pública para que surta los efectos
 15 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente
 16 escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
 17 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia
 18 lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario
 19 que doy fe.-

20 
 21 
 22 **JORGE HERNÁN ÁLVAREZ**

23 **C.C.** 1800892646

24 
 25 
 26 **DIEGO ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO**

27 **C.C.** 0603332388

Dr. Marcelo Aulla Erazo

1
2
3
4
5
6
7
8

Maria Paulina Alvarez Romero
MARÍA PAULINA ÁLVAREZ ROMERO



C.C.

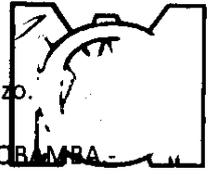


DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: Es fiel reproducción de sus originales; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

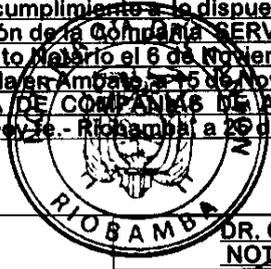


Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.



NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento de lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADILATINA CIA. LTDA.**, celebrada ante el suscrito Notario el 6 de Noviembre de 2013, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.13.605. Dada y firmada en Ambato, a 15 de Noviembre de 2013, por la Dña. **ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 20 de Noviembre de 2013.



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



MERC

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

CANTIL

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1979.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 15881 del Repertorio.

.- Riobamba, a 29 de Noviembre del 2013.



Javier Cevallos Chávez
EL REGISTRADOR (E)
Dr. Javier Cevallos Chávez



APROBADO POR:

[Signature]

INSCRITO POR:

[Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003825

Ambato, 13 NOV. 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO